



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 28 Y 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Pueblos Indígenas y afroamericanos de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa que se reforma el artículo 28 y 18 de la ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a cargo del Diputado Alejandro Viedma Velázquez, del grupo Parlamentario de Morena.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Pueblos Indígenas y afroamericanos, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “**I. Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 28 Y 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA

En el apartado “**II. Contenido de la Iniciativa**”, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección “**III. Consideraciones**”, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

1. Con fecha 18 de agosto del 2021, el Diputado Alejandro Viedma Velázquez del grupo Parlamentario de Morena presentó la iniciativa que reforma el artículo 28 y 18 de la Ley del Instituto Nacional de los pueblos indígenas.
2. El 14 de octubre del 2021 se recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados el oficio CP2R3A.-1712, cuyo contenido es el expediente 01 con la citada Iniciativa, la cual se turnó a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para su dictamen correspondiente.

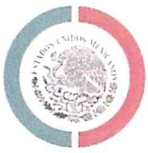
II. Contenido de la Iniciativa

La preocupación especial del autor de la iniciativa es atender el derecho de las y los jóvenes indígenas. Específicamente, el de generar los mecanismos necesarios para que puedan encontrar espacios de participación y representación institucional. Particularmente expone que resulta importante:

redimensionar qué este sector poblacional se ve inmiscuido en una brecha de discriminación, no sólo por ser joven, sino también por ser indígena, existiendo una gama amplia de contextos y situaciones que interfieren y condicionan la forma en que las juventudes pertenecientes a pueblos originarios experimentan esta etapa de sus vidas. Siendo mermados y mermadas de desigualdad, y dificultades que arrastran en el desarrollo social.

Una vez que el autor de la iniciativa ha señalado lo anterior, reafirma la problemática en los siguientes términos:

Es así, como sabemos que existen muchas maneras de ser joven en la etapa contemporánea mexicana, derivadas de la desigual distribución del capital económico y educativo, y de las redes formales e informales a las que se logra acceder. Es preocupante así entonces no crear mecanismos que busquen el impulso de espacios donde se reconozcan sus derechos humanos y sus voces sean vistas como soluciones a los problemas multifactoriales que enfrentan de forma empírica, pues pese a todas las vicisitudes del contexto mexicano en el que confluyen las juventudes actuales, que traen consigo



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 28 Y 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA

nuestras raíces ancestrales están presentes, hoy más que siempre y merecen alzar la voz, tomar espacios, organizando el legado de nuestros tejidos sociales y comunitarios, donde el Estado garantice el desarrollo integral de una generación joven e indígena.

El Proponente cuida de precisar la normatividad que obliga a atender el tema que señala, y por ello señala lo siguiente:

Es así, como la participación juvenil es indispensable para la ejecución y seguimiento de políticas públicas en materia indígena, a manera de sectorizar y regionalizar las mismas. Siendo atribución del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, en donde ya participan distintos sectores de la sociedad, sin embargo, las y los jóvenes no lo hacen de forma directa.

A manera de contextualización se expone en lo dispuesto del artículo 19 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas:

*Asimismo, Artículo 19. El Consejo Nacional de Pueblos Indígenas del Instituto analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al Director o Directora General **sobre las políticas, programas y acciones públicas para garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas.** El Consejo Nacional sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena, elegido democráticamente en sesión plenaria del Consejo.*

Por otro lado, una herramienta necesaria para la protección de Derechos, en donde este proyecto de decreto propone, es que dentro del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre las instituciones participantes se integre al Instituto Mexicano de la Juventud, como ente público que al igual que el resto vele por el sector al cual está facultado, por lo expuesto, se expone el artículo 27 y 29 de la Ley del Instituto de Pueblos Originarios a manera de plasmar sus facultades y determinaciones.

*Artículo 27. El Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, en adelante Mecanismo, **es la instancia de formulación y coordinación de las políticas públicas transversales para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas, así como de su desarrollo integral, intercultural y sostenible. Tendrá por objeto proponer, definir y supervisar las políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones institucionales e interinstitucionales, con pertinencia social, económica, cultural y lingüística.** Para tal efecto, el Mecanismo deberá promover y garantizar la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la coadyuvancia con las entidades federativas y los municipios, para la implementación y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano y su desarrollo integral, intercultural y sostenible. Para el debido funcionamiento del Mecanismo y el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto fungirá como su órgano técnico y operativo.*

Artículo 29. El Mecanismo se reunirá en Pleno o en comisiones las cuales se deberán crear de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley. El Pleno se reunirá por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria del Presidente del Mecanismo, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar y en forma extraordinaria, cada que una situación urgente así lo requiera. Los integrantes tienen



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 28 Y 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA

obligación de comparecer a las sesiones. El quórum para las reuniones del Mecanismo se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes con derecho a voto. Corresponderá al Presidente del Mecanismo la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Mecanismo. Los integrantes del mismo podrán formular propuestas de acuerdos que permitan mejorar su funcionamiento. Tendrán el carácter de invitados a las sesiones del Mecanismo o de las comisiones previstas en esta Ley, los pueblos y comunidades indígenas, por conducto de sus autoridades o representantes; las instituciones u organizaciones indígenas; las demás instituciones que tengan un mandato con relación a los pueblos indígenas, y los organismos internacionales especializados en la materia, que por acuerdo del Mecanismo deban participar en la sesión que corresponda.

Lo anteriormente expuesto, busca de manera práctica además de empoderar la voz joven y ejecutar las propuestas expuestas por este sector en materia de políticas públicas. Pues las necesidades y exigencias varían conforme a la edad y la región y esto debería ser parte los espacios de supervisión de aquellas soluciones. Por ello esta iniciativa funge como instrumento de manera orientadora para que se implementen políticas, programas, instituciones, proyectos, con enfoque de derechos en materia de juventud y así los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales reconocidos en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada el 13 de septiembre del 2007.

Es importante reconocer el compromiso generacional, pues la legislación deja de ser individual y se convierte en una voz colectiva, pues durante los diversos paradigmas y visiones se puede comprobar que se requiere mucho para lograr, pero es necesario iniciar para aquellas y aquellos que el día de mañana, van gobernar naciones, atender familias, sostener empresas, y atender a la sociedad multicultural. Finalmente, se estima que es la oportunidad de crear plataformas en el orden público, dar oportunidades colectivas y generacionales, a manera de impactar en el sector social que de manera revolucionaria ha tomado diversos cambios para escribir una historia digna de ser contada, mediante la oportunidad de crear un cambio social con anhelos de hacer a México lo que anhela ser, tierra de todas y todos, creando altavoces de aquellas realidades vividas en cada rincón de esta tierra. Impulsando a aquellas voces a escribir la historia y cambiar realidades. Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración lo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<i>Artículo 28. El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:</i>	<i>Artículo 28. El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:</i>



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 28 Y 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA

<p><i>I. Un representante de las siguientes dependencias y entidades:</i></p> <p>a)...t)</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p><i>I. Un representante de las siguientes dependencias y entidades:</i></p> <p>a)...t)</p> <p>u) Instituto Mexicano de la Juventud</p>
---	---

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><i>Artículo 18.- El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:</i></p> <p><i>I. a VII. ...</i></p> <p>No tiene correlativo</p>	<p><i>Artículo 18.- El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:</i></p> <p><i>I. a VII. ...</i></p> <p>VIII. Representantes de Organizaciones juveniles indígenas que trabajen sobre derechos y desarrollo.</p>

Una vez que explicó lo anterior, concluye con lo siguiente:

Proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso u) al artículo 28 y una fracción VIII al artículo 18 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 28. *El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:*

I. Un representante de las siguientes dependencias y entidades:

Inciso A) al T) ...



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 28 Y 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA

U) Instituto Mexicano de la Juventud

Artículo 18. El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:

Fracción I a la VII. ...

VIII. Representantes de organizaciones juveniles indígenas que trabajen sobre derechos y desarrollo;

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

III. Consideraciones

Primera. El tema de la juventud en México no es menor. Recientemente Coneval explicó que son más de 31. 1 millones de jóvenes mexicanos y el 42.9 % vive en situación de pobreza¹. Si a esta afirmación unimos que la mayoría de jóvenes pobres son indígenas, entonces debemos aceptar como una urgencia comenzar a atender la problemática de la juventud indígena.

Segunda. Las y los legisladores de esta Comisión tenemos el compromiso de trazar e impulsar una legislación acorde a las necesidades de los jóvenes indígena de nuestro país. México debe caracterizarse por dar las mismas oportunidades a las personas jóvenes indígenas sin discriminación alguna. Por lo cual coincidimos con el objetivo de la iniciativa.

Tercera. Hay muchas maneras de comenzar a atender los problemas que afectan a la juventud indígena, pero sin duda cualquier medida que se asuma debe hacerse con la propia participación de la juventud, es decir, generar una democracia participativa. La democracia participativa es un modelo de organización política que otorga a los ciudadanos una mayor, más activa y más directa, capacidad de

¹¿Qué funciona y qué no en desarrollo laboral juvenil? Guías prácticas de políticas públicas. México. Se aloja en la siguiente dirección electrónica:

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ESEPS/Documents/Guias_practicas/Que_funciona_desarrollo_laboral_juvenil.pdf



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 28 Y 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA

intervención e influencia en la toma de decisiones de carácter público. La democracia participativa incorpora activamente al ciudadano en la vigilancia y control de la aplicación de las políticas públicas, procura que los ciudadanos estén organizados y preparados para proponer iniciativas o para expresarse a favor o en contra de una medida, y no limita su papel dentro del sistema democrático al ejercicio del voto. Por su parte, el diputado Roberto Valenzuela Corral de la fracción parlamentaria del PAN, afirma que le parece bien incluir la visión de la juventud en el Consejo Nacional, porque ello enriquece la visión y las decisiones que este órgano tomé, así como las propuestas que puedan hacerse y en algún momento tengan que ver con este importante sector de la población.

Cuarta. La iniciativa que aquí se dictamina se inserta dentro del modelo de democracia participativa pues propone que, tanto en el Consejo Nacional de Pueblos Indígena como en el Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, esté representada la juventud indígena. Debe recordarse que el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas es el encargado de analizar y opinar y hacer propuestas a la Junta de Gobierno y al Director o Directora General para la implementación de derechos o acciones que contribuyan al desarrollo de los pueblos indígenas. Por su parte, el Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y “es la instancia de formulación y coordinación de las políticas públicas transversales para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas, así como de su desarrollo integral, intercultural y sostenible. Tendrá por objeto proponer, definir y supervisar las políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones institucionales e interinstitucionales, con pertinencia social, económica, cultural y lingüística”.

Para lograr esta representación propone reformas a los artículos 28 y 18 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Quinta. Esta Comisión propone aprobar con cambios la presente iniciativa. Los cambios obedecen a lo siguiente: en primer lugar, por lo que se refiere al artículo 18, y en el texto que enuncia: representantes de Organizaciones juveniles indígenas que trabajen sobre derechos y desarrollo, puede entenderse que las organizaciones son juveniles por el tiempo que tienen a partir de su constitución y lo que realmente se quiere decir es que se trate de organizaciones que trabajen los temas de juventud.



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 28 Y 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA

Por su parte, la Diputada de la fracción parlamentaria del PRI Sayonara Vargas Rodríguez, manifiesta que debe especificarse que se trata de organizaciones civiles sin fines de lucro y apartidistas. Por ello se propone el siguiente texto: Organizaciones indígenas que tengan como objetivo principal el defender los derechos y desarrollo de la juventud. Por lo que se refiere al artículo 28 debe colocarse, por razón de orden alfabético el Instituto Mexicano de la Juventud en el inciso r y recorrer los demás incisos. Estos cambios se entenderán mejor con el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		
Ley vigente	Iniciativa	Propuesta de modificación
<p>Artículo 18. El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 18. El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p><i>VIII. Representantes de Organizaciones juveniles indígenas que trabajen sobre derechos y desarrollo.</i></p>	<p>Artículo 18. El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Organizaciones indígenas, sin fines de lucro y apartidistas, que tengan como objetivo principal el defender los derechos y desarrollo de la juventud</p>
<p>Artículo 28. El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:</p>	<p>Artículo 28. El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:</p>	<p>Artículo 28. El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:</p>



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 28 Y 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA

<p>I. Un representante de las siguientes dependencias y entidades:</p> <p>a)...t)</p>	<p>I. Un representante de las siguientes dependencias y entidades:</p> <p>a)...t)</p> <p>u) <i>Instituto Mexicano de la Juventud</i></p>	<p>I. Un representante de las siguientes dependencias y entidades:</p> <p>a)...q)</p> <p>r) Instituto Mexicano de la Juventud</p> <p>s) Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;</p> <p>t) Instituto Nacional de las Mujeres, e</p> <p>u) Instituto Nacional de Antropología e Historia;</p>
---	--	--

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 28 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Artículo Único.- Se reforma el inciso r), recorriéndose los subsecuentes, a la fracción I del artículo 18, y se adiciona una fracción VIII al artículo 18 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 18. El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:

I. a V. ...

VI. Un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno;



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 28 Y 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA

VII. Una representación de organismos internacionales especializados en la materia, en consulta con la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

VIII. Organizaciones indígenas, sin fines de lucro y apartidistas, que tengan como objetivo principal el defender los derechos y desarrollo de la juventud.

...

...

Artículo 28. El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:

I. ...

a) a q) ...

r) Instituto Mexicano de la Juventud;

s) a u) ...

II. a XI. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de noviembre del año 2021.

Votan las Diputadas y los Diputados de la Comisión de Pueblos Indígenas de la LXV Legislatura

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos

LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

5. Turno 1 (Iniciativa LXIV Legislatura) Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 28 y 18 de la Ley del Instituto de Pueblos Indígenas, a cargo del Dip. Alejandro Viedma Velázquez del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV legislatura.

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Diputado

Posicion

Firma



Alfredo Vázquez Vázquez

A favor

F23AA0D9BB071E69ADD947D41858B
B474FBC5DA38F7D0FF3429D98AA36
BA2B3C0348CCA387FD1385EC31195
E36314B27932BDF00E0D46A920F15
ECF8BD0A14B4



Alma Rosa Hernández Escobar

A favor

DAD493CC3E25A2B407910F8CE0E8
D6C8AF70A556FAF2126A4AE205728
34D8603BD70459C28A6AE8F123666
38B5EF88BE05000B00F25FCC867B7
BFD650FD340A4



Anabey Garcia Velasco

A favor

0EADC1E253EF9F0A8B7E5CDA41CD
6914559227DB28BE704DECAE0E79F
5FAE62647EAFD4F2E56D7ADE99EA
774D4C573536CC6B94B2B998E15F4
27F8679C3F6C4F



Araceli Ocampo Manzanares

A favor

F830601EA2C47CC263B56B87AC88B
0888BA821C7E99AA55AC70E91BD35
8ACACB4DD97003084CBEF48F6E42
7EB285F7E6DE601EA9D1D9B4F4E4
DB17D2B593AE07



Berenice Montes Estrada

A favor

83F91B987B8AC629FF797570E3FFB
00BC5DE83FCAD8115CCB44B75E20
FB4BBDEE2BA023515E1CA98B02DA
5FCE6C117AFD50E06D1D700B9428
9D9EF24B53A271

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 5. Turno 1 (Iniciativa LXIV Legislatura) Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 28 y 18 de la Ley del Instituto de Pueblos Indígenas, a cargo del Dip. Alejandro Viedma Velázquez del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura.

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Blanca Carolina Perez Gutierrez

A favor

BF8B37D84FD52B313F483A9F2CCA1
DB9E4795821395E8EE8D13EA94C65
1B99976CEE4EFEFA7E5182BF68826
EF53A3A9B2DB9AEF8AC7225B958C
788AEE8C4265B



Brenda Ramiro Alejo

A favor

DB02836E9AF558C9CD006937B8DC4
28075C5E9416FBE5AF24249EEECFF
7F79B59EB65630DDF8DB400580472
154287331A00781C7737A595D00FE5
673DA5ED844



Brianda Aurora Vázquez Álvarez

A favor

716224FF1DCAF3B1BDF86F401093
F89EE409A4C0FC928DEAA327014D
D70E2FC056E43FE92E43FE5D08909
C829DF2A9DE8D018BA7951AC7138F
B4B6BC1B5C4C1



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

5F65FBB685B2CEA61A36BC54AB68F
D8DC007C3455CC4749E2BBE2064C
AFD4EFB418BCF4E5ED03C7F0E2B6
39B25DB5AC110014A67E1E7AEE1F2
AEA18A0D3F7EB8



Carlos López Guadarrama

A favor

00F04614F0452E4247B74B9CBB7F1
D9AF3185D5AB03387A679D6795B55
2C514B1BDB791BF5C50FC162E544E
EC55FBD7892A8C7838BB8BF126C09
08F92EA0E3DC



Celestina Castillo Secundino

A favor

A97A231A2C73103A6341167AAF15E
9FFDE27A3C656F4DA6006846B44D2
66C3EC4C00B726DDD3404362BC0C
4916D66404000A058DFFB29ABFAFE
E92BF32C2B931

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

5. Turno 1 (Iniciativa LXIV Legislatura) Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 28 y 18 de la Ley del Instituto de Pueblos Indígenas, a cargo del Dip. Alejandro Viedma Velázquez del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV legislatura.

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

A favor

D79C92849352641AD42CF1F3D9747
24CDE9862CAE79749FFCA5B2D3335
C63AC6B0D98E71BBDA464826B4146
1288306A1923CC95B8B3426CE794F
FC42C59E776E



Eduardo Zarzosa Sánchez

A favor

7DD7CE11509C4F9941624F7B9DB8C
D0114D1514675D362F71E4581A81C1
0860C5278BA1C31B1AAA84DFEB765
3A9594DDEC8FBF32196ACE2645EF
BD932EC1B2AC



Esther Martínez Romano

A favor

D99015FAF6AA2A85D394AB63A4677
A42DD068AF44433560FA258A6EE6E
4FCA25615197D59B826F7D48FBF22
F1BD95A2D2AB140F928A25B4BE923
1CE94DFEA5EB



Fabiola Rafael Dircio

A favor

D90A2B91D0714D3739B99646C6FA9
CA4606EF8A13E05ED2D68AECA983
121E0F7F6E594BF03FF88307177E1A
DF6EADE488A3D5F3A2CF3DCAD021
881B4E76383A7



Fatima Almendra Cruz Peláez

A favor

9776D1316D1FE36EB1BDB59A1239C
7FC8636AC2592E673B532035CCBB0
B3564EF8A3EB3884C3704B1E3246F
6D25FF919F076C75905B6BD9B7D02
55FFAFA23A9A



Horacio Fernández Castillo

A favor

03A472F8EFE19D6CB25EEFD995FA0
616CFEEC266844165106BF2CF5704
701FD422E8336086588C5064F2B52D
904A5EC6F1AF7370394D06C2C8B02
7BA5B250F98

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5. Turno 1 (Iniciativa LXIV Legislatura) Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 28 y 18 de la Ley del Instituto de Pueblos Indígenas, a cargo del Dip. Alejandro Viedma Velázquez del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura.

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Irma Juan Carlos

A favor

C7B66EBC4C35359936839F2656D56
575346A119D67E5C73CFB586CC8C8
0990CE8C8FC8F874FAFFE58181D6B
40FBA5322C1457141E12A05732EBA
089844DDEE56



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

C45BF26DD2A8A94AF8533FEADA9
CF925E1C597C2D34EE777E63681
FA8639F3215CA92E1F9937DDF7735
36A5F9A7D14579244B65B3B9C58374
46AFB71F7D1B



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

2BBA0B3CD13ED0B2C72935A636EA
E0D0BED62D3E463FFD3239EB691B
DE4E04BCF720DD39E615E07268931
DDEF50D4C8CA3B0E09D15D651A3
CF5C35836D66B8A



Maria del Rosario Reyes Silva

A favor

726C4D0AD070E976AA23673A98DB3
9C80D66A9E2F6C911ADF880378A0D
01D1E528F5C9F29A16085B36BA8DA
45938CA460EEDB69558EFFC3027DA
49D82CE68BAA



Maribel Martínez Ruiz

Ausentes

8B7807F136566998FB3D0B70C44EF7
6FD964D92259698ABFD1FF1565AD5
BFAB14134672848DA2A1CCA923B32
2EC0D8CC2FD61E2471588F9A9C4A
DE31DD1D1FF6



Mayra Alicia Mendoza Alvarez

A favor

57EF5EBBF1AE7D9B05C0EC9F427C
B92EDF5DB54EF1C7632324D47BAA
8CF8D250C9303C61496A18411A9C4
E3FBCAC379BA7A2678751A89A7082
7229FDACAE71E2

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

5. Turno 1 (Iniciativa LXIV Legislatura) Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 28 y 18 de la Ley del Instituto de Pueblos Indígenas, a cargo del Dip. Alejandro Viedma Velázquez del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura.

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

1CEF34503BAB8EF039575F1434E14
0787709B5CE65344477642796F51CE
39F0151241732FE618624B5EDDBA1
36A831FC29D2510DDC2D31A5C835
B182C79CE29C



Roberto Antonio Rubio Montejo

A favor

B6E7A4E626826D8BB6804C22EC8BE
1D9FB1BD758C9B7F8EE805055E739
365DF2CACE0EA78961C9811FB6E8
EC30EE2427EDFC1EC6BC4A4425EF
5F3814E5449BC2



Roberto Valenzuela Corral

A favor

40021946F543ECD77E03FD90D15E5
D355EDA82DEC94E25260DEE6E57C
04BBF9D8A68418E0A51314A1E6DB1
E6C662F92694AF9B5A2C6A2E57F63
E479577852B80



Saúl Hernández Hernández

A favor

82D07F94FB456A553A18F66705EF11
9955BB6301B2DB3AA6773CD7E737A
F4EA029678E41250BA97DB34AE8C0
67BF964F92C33BCD57E329BC42D7B
1AF383353E1



Sayonara Vargas Rodríguez

A favor

1AD61C062C97CB2708FE8F892A737
5ABB51240FA0403E0731C9845C44D
CBE8EA18B10D9A4F92EEA185AEF7
B7506706F610E77C17C439D109675D
08FF27D22A32



Sergio Enrique Chalé Cauch

A favor

97F2B1F4EBFBD5E1B2D151562495C
262F32ABB6B8B3066A9538084EB7F
8B6438B0DBA4035E1C28706FAA8CA
577973CFB324166D23A907D603860C
34210A8B199



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA

5. Turno 1 (Iniciativa LXIV Legislatura) Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 28 y 18 de la Ley del Instituto de Pueblos Indígenas, a cargo del Dip. Alejandro Viedma Velázquez del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura.

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes

A favor

B5707DB16553F0E22E0F54A61240E
D72A58EF8A539E9F43C6A4BC9290F
808438A2173779ECC1C6538713A617
39E5506CFAFD24EA9AF7CC681BF1
90CBC3F10B31

Total 30